

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL OPE 2023-2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- *Es objeto de la presente convocatoria en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de 2 plazas de Oficial de la Policía Local, plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Oficial de Policía Local, resultantes una de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2023 y la otra de la Oferta de Empleo Público del año 2025.*

1.2.- *Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 2025*

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de

aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente..
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Salvo los requisitos recogidos en los apartados a), b) y c), que deberán acreditarse en la presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de 2 plazas Oficial Policía Local Promoción Interna, durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

Área: RR.HH y Organización

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Documento:8051AI009F

Expediente:805/2026/11

Fecha y hora:23-03-2026 14:54

Código de

Verificación:


020A276G3A1Q1W
370BNQ

Asunto: Anuncio Bases 2 plazas Oficial Policia Local Promoción Interna

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, fotocopia de la Titulación exigida, fotocopia de los documentos acreditativos de los Méritos alegados y justificante del abono de la tasa, todo ello, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Huelva, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (personal.oposiciones@huelva.es) al Servicio de Personal y RR.HH, aportando copia de la solicitud.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

4.2. *En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.*

4.3. *Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.*

4.4. *Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.*

4.5. *Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya*

citada.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

4.6. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de de la Tasa correspondiente por los derechos de examen que podrán ser abonados de forma telemática en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJAMAR, en la cuenta: ES77/3058/4601/87/2732000027.

Derechos de examen:

- *Tarifa General: 80 euros.*
- *Tarifa Reducida: 72 euros. Esta tarifa será de aplicación a aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva.*

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.*
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.*
- c) Los miembros de familias numerosas. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.*

Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí.

En el supuesto de abono de la tasa mediante ingreso o transferencia bancaria, en el supuesto de no coincidir la persona que lo realiza con el/la aspirante, se deberá indicar en el documento justificativo del pago el nombre y el número de D.N.I del/la aspirante.

4.7. *La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.*

4.8. *En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.*

Área: RR.HH y Organización

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Documento:8051AI009F

Expediente:805/2026/11

Fecha y hora:23-03-2026 14:54

Código de

Verificación:


020A276G3A1Q1W
370BNQ

Asunto: Anuncio Bases 2 plazas Oficial Policia Local Promoción Interna

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.*

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

5.2.- *Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huelva, en la Web Municipal (www.huelva.es) y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.*

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- *El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.*

Presidente: *A designar por la persona titular de la Alcaldía.*

Vocales: *Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.*

Secretario: *El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.*

6.2.- *No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

6.3.- *Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

6.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, se contempla la posibilidad de celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

Las sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como qué miembros acuden presencialmente o a distancia.

No podrán celebrarse sesiones telemáticas en los supuestos o pruebas en los que la presencia física de los/as aspirantes sea requerida.

6.7.- Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente presencial o, en su caso, telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

-Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal al que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.

- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.

- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los asesores/as especialistas y el personal colaborador tendrá derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los/las aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente.

7.2.- Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente aceptada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y contará de tres fases:

8.1.- Primera fase: Concurso:

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- La primera, que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas con 4 respuestas alternativas. Por cada 3 preguntas contestadas incorrectamente se restará una pregunta correcta.

- La segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, constará de preguntas concretas a resolver por el/la aspirante. Los criterios de corrección serán los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.*
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- Capacidad de interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.*
- Capacidad de síntesis.*
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.*
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramáticas.*
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Esta única prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3.- Tercera fase: Curso de capacitación:

Los/las aspirantes que hayan aprobado el Concurso-Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas

municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2.- Los/las opositores/as propuestos presentarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a hacerse pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 3.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso, el órgano competente resolverá el nombramiento a favor del/ de la aspirante o aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios del Concurso-Oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base III de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Durante su permanencia en el curso de capacitación, los/las aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas conforme y a los efectos determinados en el artículo 50 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, sin cuyo

requisito no podrán prestar los servicios de su clase, Durante el periodo de su formación, tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas por esta Corporación Municipal.

10.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- Según el artículo 14 del Decreto 201/2003, la no incorporación o el abandono de estos cursos que se consideren injustificadas, determinará la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno/a no hay superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso formativo de capacitación y recibido del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuelas Municipales de Policías Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de cada alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos/as será nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase del Concurso-Oposición y Curso de Capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva correspondiente, todo ello de

Asunto: Anuncio Bases 2 plazas Oficial Policia Local Promoción Interna

conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que ésta se resuelva o notifique, o bien pueda ser entendido como desistimiento en virtud de silencio. No obstante, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes Bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria para todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local u órgano en el que delegue en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la resolución del Tribunal.

ANEXO I.- BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos**
- **V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos**
- **V.A.1.3. Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a superior en Criminología o Experto/a Universitario/a en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.**
- **V.A.1.4. Bachiller, Técnico/a superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- a) **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,20 puntos.**
- b) **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: **0,10 puntos.**
- c) **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: **0,10 puntos.**
- d) **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de Administraciones Públicas: **0,05 puntos.**

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- e) **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: **0,25 puntos.**
- f) **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: **0,30 puntos.**
- g) **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: **0,35 puntos.**
- h) **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: **0,40 puntos.**
- i) **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: **0,50 puntos.**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido <<asistencia>> se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y,
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1. de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso,

sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- *Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.*

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- **V.A.4.1.** *Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valora con la siguiente puntuación:*
 - *Medalla de Oro: 3 puntos.*
 - *Medalla de Plata: 2 puntos.*
 - *Cruz con distintivo verde: 1 punto.*
 - *Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.*
- **V.A.4.2.** *Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.*
- **V.A.4.3.** *Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.*
- **V.A.4.4.** *Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0, 25 puntos.*

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II:
TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la

Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*

4. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

5. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*

6. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*

7. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*

8. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*

9. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*

10. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.*

11. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

12. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*

13. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*

14. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*

15. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

16. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

17. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.*

18. *Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

19. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*

20. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

21. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*

22. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

23. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*

24. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

25. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

26. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*

27. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

Área: RR.HH y Organización

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Documento:8051AI009F

Expediente:805/2026/11

Fecha y hora:23-03-2026 14:54

Código de

Verificación:


020A276G3A1Q1W
370BNQ

Asunto: Anuncio Bases 2 plazas Oficial Policia Local Promoción Interna

- 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
- 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
- 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
- 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
- 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
- 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
- 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*
- 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen”.*

lo que se hace público para general conocimiento